



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **MTRA. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA **"SEDESSON"** Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES** EN LO SUCESIVO EL **"ISM"**, REPRESENTADO POR SU COORDINADORA EJECUTIVA LA **DRA. MIREYA SCARONE ADARGA**, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA SEDESSON", POR CONDUCTO DE SU TITULAR MTRA. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA:

1.1 Que con fundamento en el artículo 22 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo en materia de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado cuenta en su estructura con la Secretaría de Desarrollo Social.

1.2 Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, la Secretaría de Desarrollo Social es la encargada de proponer y conducir la política estatal en materia de desarrollo social integral de la población, coordinar y ejecutar los programas sociales que se desarrollen en el Estado, así como intervenir en la planeación, formulación y aplicación de los programas de desarrollo regionales, sectoriales y especiales con la participación de las dependencias y entidades estatales y municipales de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo.

1.3 Que la Mtra. María Wendy Briceño Zuloaga, fue designada Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, el día 13 de septiembre del año 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado para el Estado de Sonora; y como tal, tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

1.4 Que para el cumplimiento de su objeto, es de su interés promover la concurrencia de programas y acciones para el desarrollo social integral con instituciones públicas, sociales y privadas, impulsar acciones de capacitación e información sobre la política de desarrollo social, buscando la cohesión social y establecer convenios y acuerdos de colaboración para el fomento del desarrollo humano.

1.5 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio en Boulevard Paseo Río Sonora Norte número 76 en la colonia Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Edificio La Gran Plaza, Tercer Piso, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.



2. DECLARA EL "ISM", POR CONDUCTO DE SU COORDINADORA EJECUTIVA, DOCTORA MIREYA SCARONE ADARGA:

2.1 Que el Instituto Sonorense de las Mujeres, "EL ISM" por conducto de su Coordinadora Ejecutiva declara que: Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley que crea el Instituto Sonorense de las Mujeres, publicado en el Boletín Oficial Número 36, Sección I del Estado de Sonora, el día jueves 04 de mayo de 2017 y vigente en esta entidad federativa.

2.2 La Dra. Mireya Scarone Adarga, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense de las Mujeres, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio de Colaboración, tal y como lo acredita con el nombramiento expedido a su nombre por el Dr. Francisco. Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, de fecha 16 de noviembre de 2021.

2.3 Que tiene por objeto establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de las mujeres en la vida económica, política, cultural y social; alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello.

2.4 Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la igualdad de derechos entre mujeres y hombres.

2.5 Que, para efectos del presente instrumento, confirma como su domicilio el ubicado en Periférico Norte Número 328 entre Monteverde e Ignacio Romero, colonia Balderrama, C.P. 83180, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN AL CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

4
PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio tiene por objeto establecer las bases sobre las cuáles realizarán acciones conjuntas de coordinación y colaboración para la operación de los programas específicos que son operados por el "ISM" y por la "SEDESSON" para el cumplimiento establecido conforme al objeto social, acciones que se realizarán mediante la ejecución de mecanismos de capacitación y sensibilización dirigidos a sus trabajadoras y trabajadores, en la forma y términos que para cada curso se acuerde.

De la misma forma se llevarán a cabo capacitaciones a personas beneficiadas con programas sociales, a fin de que cuenten con conocimientos y herramientas necesarias para prevenir, denunciar y erradicar la violencia familiar en su entorno social.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio, el "ISM" presentará a la "SEDESSON" el programa de capacitación en el que se especifican objetivos y contenidos temáticos.



TERCERA.- Derivado del propósito fundamental que anima la concertación de este convenio, **“LAS PARTES”** adquieren los siguientes compromisos:

I. Por parte de **“ISM”**:

1. Proporcionar cursos de capacitación a las y los participantes, respecto de los programas con el que cuente el **“ISM”** y que pueda desarrollar en conjunto con la **“SEDESSON”**, siempre y cuando sea congruente con los objetivos y políticas públicas inherentes al objeto social del **“ISM”**.
2. Realizar las actividades de capacitación con el más alto sentido de responsabilidad y en la búsqueda de la calidad total en la formación de los trabajadores y personas adscritas a los cursos impartidos.
3. Los cursos de capacitación materia de este convenio se impartirán en los espacios físicos o de manera virtual que la **“SEDESSON”** y el **“ISM”** determinen, los cuales deberán cumplir con las características técnicas necesarias para el desarrollo de las actividades objeto de este convenio y los honorarios de los instructores.

II. Por parte de la **“SEDESSON”**:

1. Promover entre sus trabajadoras y trabajadores, así como a los beneficiarios de los programas sociales, la participación en los cursos de capacitación que se deriven, materia de este convenio y en la medida de sus posibilidades para asegurar el desarrollo del mismo.
2. Proporcionar los espacios necesarios y el número de personas necesarias para la integración del grupo, así como la relación de sus datos particulares en función del esquema, contenido y en general del programa de cada curso, en caso de ser capacitación a distancia se acordaran los términos para la realización de los cursos.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan en que este convenio regirá solo los acuerdos de capacitación que se deriven del presente.

QUINTA.- “LAS PARTES” manifiestan que entre ellas y las y los instructores (as) de los cursos no existirán relación laboral, por lo que no están obligados a proporcionar remuneración o prestación alguna.

SEXTA.- Las y los instructores(as) y personal que participan en las actividades del presente acuerdo, quedarán expresamente obligados a respetar las disposiciones y procedimientos establecidos por **“LAS PARTES”** para la permanencia en las instalaciones y el buen uso de los equipos, necesario para lograr el óptimo desarrollo y aprovechamiento de los cursos.

SÉPTIMA.- Los cursos se desarrollarán en los lugares e instalaciones que **“LAS PARTES”** acuerden, observando que éstos reúnan las condiciones requeridas para el cumplimiento de los programas, pudiendo ser en las instalaciones de **“LAS PARTES”** o en las que a su vez tengan o puedan convenir con otras instancias e instituciones.

OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan que por ningún motivo será modificada la carga de jornada del instructor que se establezca de origen en el convenio, a menos que sea autorizado, previo análisis y justificación del caso en concreto.



NOVENA.- Este convenio tendrá vigencia de un año, sin embargo podrá darse por terminado por voluntad de cualquiera de **“LAS PARTES”**, notificando esta determinación por escrito para dejarse sin efectos, notificación que deberá darse con 15 días de anticipación, en la inteligencia de que deberán cumplirse con las actividades preestablecidas para el personal y los acuerdos pactados en este convenio.

DÉCIMA.- Este convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidarlo, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre los representantes citados en el preámbulo y de persistir las controversias, de común acuerdo designaran un árbitro conforme a los mecanismos alternativos de solución de controversias, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE COMÚN ACUERDO POR TRIPPLICADO, EL DÍA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

POR LA **“SEDESSON”**

POR EL **“ISM”**

MTRA. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE SONORA

DRA. MIREYA SCARONE ADARGA
COORDINADORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
SONORENSE DE LAS MUJERES

TESTIGOS

MTRA. DINORAH JOCELYN VEGA OROZCO
SECRETARIA PARTICULAR

LIC. LUCÍA MARGARITA LOMELÍN LÓPEZ
DIRECTORA DE PROGRAMAS SOCIALES